

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00016 PE 2014

1 7 MAR. 2014

Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, Santander.

#### **EI DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 2521 de 2013 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Ley 1636 de 2013, establece que el Servicio Público de Empleo, es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que éste, deberá asegurar la calidad en su prestación, la ampliación de su cobertura, y su prestación continua, ininterrumpida y eficiente; de igual forma, el artículo precitado indica que la función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

Que el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, como una entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio del Trabajo con funciones de administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del servicio público de empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo; entre otras.

Que mediante la expedición del Decreto 2521 de 2013, se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, y en su artículo 3 se señalaron como funciones de la Unidad: la administración del Servicio Público de Empleo con miras a que el mismo se desarrolle con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, libre escogencia, integralidad, confiabilidad, transparencia y calidad; Monitorear la prestación del Servicio Público de Empleo para constatar la calidad y el resultado obtenido de los servicios prestados; Administrar la red de prestadores del Servicio Público de Empleo, focalizando sus servicios en los territorios y sectores que requieran las acciones de mitigación del desempleo y organización del Servicio Público de Empleo.

Que mediante el artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, se estableció como función del Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la de definir y dirigir acciones y estrategias para la articulación y coordinación de la Red del Servicio Público de Empleo con las entidades públicas, la red de prestadores y otros actores incidentes para lograr una mejor prestación del Servicio Público de Empleo; y dirigir, monitorear y evaluar la administración del servicio público de empleo y la Red de prestadores del Servicio Público de Empleo.

Que los usuarios del Servicio Público de Empleo, trabajadores buscadores de empleo y empleadores, tienen especial interés en el desarrollo y prestación del servicio para lo cual se prevé la posibilidad de conformación de un comité que sirva de instancia integrada con sus representantes,

# RESOLUCIÓN NÚMERO 000167 DE 2014 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, Santander".

autoridades del orden nacional y local, cuyo objetivo sea efectuar recomendaciones para el mejor y más eficiente funcionamiento de dicho servicio.

Que para la inminente puesta en marcha del Servicio Público de Empleo en el municipio de Barrancabermeja del Departamento de Santander, resulta conveniente la conformación del Comité de Observación del Servicio Público de Empleo en dicho municipio.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité de Observación para la implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, como una instancia de participación de los usuarios del Servicio Público de Empleo (oferentes y demandantes), autoridades del orden local y nacional, y la comunidad directamente influenciada con la prestación del servicio, que conocen y participan del proceso de implementación, puesta en marcha y funcionamiento del Servicio Público de Empleo en el municipio de Barrancabermeja y hará el seguimiento durante su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Observación para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, Santander, tiene por objeto el estudio del proceso de implementación del Servicio Público de Empleo y su prestación, a fin de efectuar recomendaciones para su mejor y más eficiente funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO**. En desarrollo de su objeto, el Comité de Observación para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Estudiar las situaciones que los usuarios pongan en su conocimiento, relativas a la prestación del Servicio Público de Empleo, que no atiendan a los principios rectores del mismo;
- b) Dar traslado a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, de las situaciones irregulares en la prestación del Servicio Público de Empleo;
- Brindar la información requerida por el equipo encargado de la implementación del Servicio Público de Empleo, para su puesta en marcha en el municipio de Barrancabermeja;
- d) Apoyar los procesos de presentación, divulgación y conocimiento del Servicio Público de Empleo para sus representados;
- e) Efectuar sugerencias y recomendaciones a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, para la implementación y prestación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, a fin de que ésta adopte las determinaciones pertinentes;
- f) Contribuir a la transparencia de la prestación del Servicio Público de Empleo, y
- g) Establecer su propio reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO**. El Comité de Observación para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja estará integrado por:

- a) Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo,
- b) El Director de la Oficina Territorial del Ministerio del Trabajo,
- c) El Personero Municipal o su delegado,
- d) El Defensor del Pueblo o su delegado,
- e) El Alcalde Municipal o su delegado,
- f) Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal, así: Uno (1) perteneciente a la zona urbana y otro a la zona rural del municipio de Barrancabermeja,
- g) Un (1) representante de los trabajadores legalmente asociados,
- h) Tres (3) representantes de los empleadores, así: dos (2) representantes de los empleadores del sector petrolero y un (1) representante de los sectores no petroleros de la economía.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité para la Implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja, Santander".

Parágrafo: La participación de los representantes de la comunidad y de los empleadores será ad honorem.

ARTÍCULO QUINTO: Para efecto de la designación de los representantes de la Comunidad de Barrancabermeja, la Alcaldía de dicho municipio conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, convocarán a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal registradas ante el municipio, a fin de proceder a la designación de los dos (2) miembros al Comité de Observación. Las personas designadas deberán ser residentes del municipio, situación que será certificada por la Alcaldía de Barrancabermeja.

Para efecto de la designación del representante de los trabajadores legalmente asociados, la Alcaldía de Barrancabermeja conjuntamente con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, convocarán a los representantes legales de estas asociaciones, a fin de proceder a la designación de un (1) miembro al Comité de Observación. Las asociaciones deben estar registradas ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y la persona designada debe ser residente del municipio, situación que será certificada por la Alcaldía de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEXTO: La representación de los empleadores en el Comité de Observación corresponderá a: un (1) representante de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, un (1) representante de una empresa que opere un proyecto en el municipio de Barrancabermeja, designado por la ACP y un (1) representante de los empresarios de los sectores productivos distintos al petrolero, designados por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité de Observación se reunirá como mínimo una vez al mes. El Comité será presidido por el representante de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y la secretaría técnica será ejercida por el Director de la Oficina Territorial del Trabajo de Barrancabermeja, quien hará las convocatorias a las sesiones del Comité y llevará las actas de las reuniones del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando el Comité de observación para la implementación del Servicio Público de Empleo en el Municipio de Barrancabermeja requiera tomar decisiones sobre posibles recomendaciones en el ejercicio de su objeto, se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 7 MAR. 2016

LUIS ERNERTO GÓMEZ LONDOÑO Director General

Revisó: M. Peñaranda

un en en en al maior de la proposition de la proposition de la proposition de la company de la company de la c En encompany de la company de la company

in the time of the property of the property of the second of the property of t

Australia de la Compilia de la Comp La compilia de la Compilia del Compilia de la Compilia del Compilia de la Compilia del Compilia de la Compilia del Compilia del Compilia del Compilia de la Compilia de la Compilia de la Compilia del C

• Programme de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa de la com

A service of the service of the property of the service of the

e en en en de de 1900 de la decembra de de combrance de proposition de la proposition de la combra de la combra A combra de la combra de la proposition de la décembra de la proposition de la proposition de la combra del la combra del la combra del la combra de la combra de la combra del la combra de la combra de la combra del la combr

പുത്തു. പ്രവാധ വാര്യ പ്രവാധ വാര്യ പ്രവാധ പ്രവാഗം വാധ വാധ വാധ വാധ വാധ വാധ വിവാധ വിവാധ വിവാധ വിവാധ വിവാധ വിവാധ വ വിവാധ പുത്തു പുത്തു വിവാധ വാര്യ വിവാധ വ പുത്തു പുത്തു പുത്തു പുത്തു വിവാധ വിവാധ

and the first termination of the second

BIG SHEY!

zereni izakitin mispelowie -.